

Anexo I. Tasas, honorarios y gastos

1. Mediación

El importe a satisfacer por las partes, en el caso del procedimiento de mediación, incluye los siguientes conceptos:

- a) Tasas de admisión y administración
- b) Honorarios del mediador
- c) Otros gastos

a) Tasas de admisión y administración

La tasa de admisión, en el caso de procedimientos con dos partes, será de 60 euros. En el caso de más de un solicitado, la tasa de admisión se incrementará en 10 euros por cada solicitado.

Estas tasas podrán ser incrementadas, y presupuestadas con anterioridad a su inicio, en el caso de procedimientos cuya complejidad así lo aconseje.

b) Honorarios del mediador

El mediador tendrá unos honorarios por cada sesión de una hora de 100 euros. Dicha cuantía se incrementará proporcionalmente en el caso de que la duración de la sesión sea superior a una hora.

Estos honorarios podrán ser incrementados, y presupuestadas con anterioridad a su inicio, en el caso de procedimientos cuya complejidad así lo aconseje.

c) Otros gastos

Cualesquiera otros gastos que se occasionen con motivo del procedimiento de mediación de que se trate serán presupuestados y deberán ser abonados con anterioridad a que se occasionen.

El coste por certificación será de 50 euros.

El coste de salas será gratuito para las dos primeras sesiones y de un 50% de su coste a partir de la tercera sesión y del 100% a partir de la quinta.

Se facturarán por partes iguales aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo del procedimiento y aquellos acordados por las partes. Los gastos occasionados por alguna de las partes sin acuerdo del resto serán facturados a la parte o partes que los occasionen.

Entre otros se consideran gastos el servicio de fotocopias, mensajería, traducciones, contratación y requerimiento de otros expertos que no tengan la condición de terceros independientes según la definición de este reglamento, peritos, asesores, notarios, abogados u otras personas que se requieran por las partes por acciones de cariz profesional, utilización de salas y otros no comprendidos expresamente en la tarifa de inicio.

2. Otros medios para la solución de controversias.

Los costes, gastos y honorarios derivados de los otros medios para la solución de controversias contemplados en este reglamento serán presupuestados y abonados con anterioridad a su inicio.

3. Impuestos y tasas.

A los conceptos recogidos en los apartados anteriores de este anexo deberán añadirse los importes correspondientes al IVA y demás impuestos, tasas y demás recargos que pudieran serles de aplicación.